

 <p>PERU</p>	 <p>UNDAC</p>	<p>Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión Creada por Ley 15527 promulgada el 23 de Abril de 1965 LICENCIADA</p>	<p>Secretaría General</p>	<p>Resolución Rectoral</p>
--	---	---	---------------------------	--------------------------------

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2020-UNDAC-R.

Cerro de Pasco, 25 de junio de 2020.

VISTO:



La propuesta del señor Rector, de convocatoria a la Asamblea Universitaria sesión extraordinaria N° 02-2020 para el jueves 16 de julio del año en curso, a horas: 9.00 a.m., vía virtual.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º del Estatuto Reformado vigente, establece que la Universidad goza de la autonomía que se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, por disposición del artículo 56º inciso 56.8 de la Ley Universitaria N° 30220, (...) La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector, o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria; es así, que por solicitud de la Magna Asamblea universitaria de realizar la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario en una Asamblea extraordinaria.

Que, asimismo; en concordancia con el artículo 25º inciso j) del Estatuto vigente, la Asamblea Universitaria se reúne, en sesión ordinaria, una vez al semestre, y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o por la convocatoria de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria. La convocatoria es pública a través de un diario de circulación nacional y la página web de la universidad, con una anticipación no menor a quince días hábiles; Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria menciona que las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Magna Asamblea Universitaria serán efectuadas a través de la Secretaría General, por disposición del Presidente o de más de la mitad de los miembros de la Magna Asamblea, con 15 días hábiles de anticipación;

Que, de conformidad con el artículo 57º inciso 57.5 de la Ley 30220 Ley Universitaria, establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y (...);

Que, en la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2020 del 25 de junio de 2020 los asambleístas difieren el primer punto de la agenda por observación a la denominación "designación...", debiéndose consignar el término que indica la ley "elegir";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1496 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, en su artículo cinco (05) faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros; asimismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con el artículo N° 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente, el Reglamento Interno de la Magna Asamblea Universitaria y estando a lo dispuesto por el señor Rector y con cargo a dar cuenta al Honorable Consejo Universitario; y,

El señor Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - Convocar a sesión extraordinaria N° 02-2020 de Asamblea Universitaria, a realizarse el jueves 16 de julio de 2020 a horas 9.00 a.m., **VÍA VIRTUAL**, siendo única agenda:

1. Elección de los integrantes del comité electoral universitario de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTICULO SEGUNDO. - Citar a los miembros de la Asamblea Universitaria, a sesión en la fecha y hora indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la notificación de la presente Resolución y encomendar a la Dirección de la Oficina de Relaciones Públicas la difusión de la convocatoria dentro del plazo previsto por Ley.

Regístrese, publíquese y archívese.



Dr. Felipe YALI RUPAY
RECTOR



Blanca Luz Cornelio Chuquiyaauri
SECRETARIO GENERAL

c. c.:

C.U. / Rector / VRAC / VRI / OCI / Decanatos: F. Ingeniería / F. Ciencias de la Educación / FACEC / F. Odontología / F. C. Salud / F. C. Agropecuarias / F. Ingeniería de Minas / F. Ciencias Empresariales / F. Ciencias de la Comunicación / F. Derecho y CC. Políticas / Facultad de Medicina Humana / Escuela de Posgrado / Dirección General de Administración / Dir. Of. Planeamiento y Presupuesto / Dir. Of. Abastecimiento y SS. AA. / Representación Docentes Principales, Asociados y Auxiliares / Representantes Estudiantiles / Miembros Supernumerarios / Dirección de la Of. de Relaciones Públicas / Dirección de la Of. de Informática y Estadística Pág. Web. Institucional / Archivo / Extra.